

PUBLICACIÓN DE RESOLUCIÓN

**Fecha de publicación en la sede electrónica del
Excmo. Cabildo Insular de La Palma 14 de julio de 2020**

A los oportunos efectos y para conocimiento de todos los interesados en el expediente, transcribo la Resolución de la Sra. Miembro Corporativo Delegada del Área de Educación del Cabildo Insular de La Palma número 2020/4750 de fecha 10 de julio de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“RESOLUCIÓN: Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En el Boletín Oficial de la Provincia nº 149, de fecha 11/12/2019, se publicó un extracto de la Convocatoria de Ayudas al alojamiento en colegios mayores y residencia universitaria de la ULL para el curso académico 2019/2020, aprobada por Resolución 2019/8449 de fecha 29/11/2019, dictada por la Miembro Corporativa con delegación especial en el Área de Educación del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.
2. De acuerdo con sus bases reguladoras, aprobadas mediante Resolución de la Consejera Insular del Área de Educación del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de fecha 4 de noviembre de 2016, Registro de Resoluciones nº 7124, de fecha 15 de noviembre de 2016, publicadas en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 142, de fecha 25 de noviembre de 2016, se abrió un plazo de treinta días naturales para la presentación de las solicitudes, esto fue del 12 de diciembre de 2019 al 10 de enero de 2020.
3. Concurrieron a la citada Convocatoria noventa (90) solicitudes de ayuda al alojamiento en colegios mayores y residencia universitaria de la ULL para el curso académico 2019/2020.
4. Durante la incoación del expediente se abre un plazo de subsanación de defectos en la solicitud o documentación presentada, requiriendo a diecisiete (17) solicitantes de ayuda para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación del anuncio, esto es, entre el 24 de febrero y el 9 de marzo de 2020, subsanaran la falta o acompañaran los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Inmediatamente después de finalizar el plazo de subsanación, la situación generada por la evolución del coronavirus COVID-19 (SARS-CoV-2), llevó al Gobierno de la Nación a decretar el estado de emergencia por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, con sucesivas prórrogas que llegaron al mes de junio.

6. Con la aprobación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se produjo un desalojo inmediato del alumnado de la ULL con plaza en los colegios mayores y en la residencia universitaria, manteniéndose esta situación hasta la finalización del curso académico.

FUNDAMENTOS

1.- En virtud del Decreto de la Presidencia nº 2019/5005 de fecha 02/08/2019 por el que se nombra a D^a. Jovita Monterrey Yanes, Miembro Corporativa Titular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico, Educación, Sanidad y Artesanía y se le autoriza el nombramiento de D^a Susana Machín Rodríguez, como miembro corporativo delegado en materia de EDUCACIÓN, Sanidad y Artesanía, y la Resolución de la citada Miembro Corporativa nº 2019/5027, de fecha 07/08/2019, por los que se me delegan como, Miembro Corporativa Delegada, las atribuciones en materia de EDUCACIÓN, Sanidad y Artesanía, y en uso de las atribuciones que me otorga el artículo 21 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, las Bases Reguladoras de las ayudas al alojamiento y la Base de Ejecución 27.1.3 del presupuesto para el ejercicio de 2020.

2.- Conforme a la Base I que rige la convocatoria de estas ayudas, el Cabildo sufragará el precio público correspondiente al alojamiento de los meses de abril, mayo y junio de los estudiantes que obtengan plaza en Centros de Alojamiento de la Universidad de La Laguna.

3.- Conforme al informe de la Jefa de Sección de Gestión de los Servicios Generales de la ULL, de fecha 06/07/2020, que manifiesta que según datos que obran en el Servicio de alojamiento, durante los meses de abril, mayo y junio de 2020, ningún alumno/a de la Isla de La Palma ha estado alojado en centros de la ULL.

4.- Conforme el artículo 84.2º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: *“Producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. La resolución que se dicte deberá ser motivada en todo caso”*.

5.- En virtud de lo anterior se informa, que en la tramitación del expediente se han observado todos los trámites exigidos por la normativa de aplicación y que la propuesta de la Miembro Corporativa Delegada del Área de Educación es conforme a derecho.

Considerando la propuesta emitida por el Servicio de Empleo y Formación de este Cabildo,
RESUELVO:

Primero.- Declarar la terminación del procedimiento de Convocatoria de Ayudas al alojamiento en la ULL, aprobada por Resolución 2019/8449 de fecha 29/11/2019 por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, atendiendo al artículo 84. 2º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Motivación: La evolución de la crisis sanitaria derivada de la pandemia internacional ocasionada por el COVID-19 generó el desalojo de los centros de alojamiento de la Universidad de La Laguna en el mes de marzo, manteniéndose esta situación hasta la finalización del curso académico. Según datos que obran en el Servicio de alojamiento de la ULL, facilitados por la Jefa de Sección de los Servicios Generales, durante los meses de abril, mayo y junio de 2020, ningún alumno/a de la Isla de La Palma ha estado alojado en centros de la ULL, por lo cual, no se cumple con el objeto de las ayudas (Base I).

Segundo.- Dar cuenta de la presente resolución a la Intervención General.

Tercero.- Publicar la presente Resolución mediante su inserción en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> para el conocimiento de todos los interesados en el expediente.

El anterior acto no agota la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular (publicado en el BOP N° 33 de 16 de marzo de 2018), si Vd. se halla disconforme con el mismo, podrá interponer Recurso de Alzada ante la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de la Palma, en el plazo de UN (1) MES contado desde el día siguiente al de esta publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 45.1 b), 121.1 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

Santa Cruz de La Palma, a 14 de julio 2020

LA JEFA DEL SERVICIO

FUENTES MARANTE
MARIA NIEVES -
42176238B

Firmado digitalmente por
FUENTES MARANTE MARIA
NIEVES -
Fecha: 2020.07.14 08:30:02
+01'00'

María Nieves Fuentes Marante

INTERESADOS EN EL EXPEDIENTE DE REFERENCIA